



Ref. A. Generales
Signatura. JMCD/mros
Expte. nº 2587/2023

DECRETO

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

**ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB NATACIÓN METROPOLE
PARA EL SUMINISTRO DENOMINADO TRAMPOLINES PARA SALTOS.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15, de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y según el Decreto de nombramiento nº 29/2023, de 24 de junio, del Excmo. Sr Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

Visto expediente administrativo de la subvención nominativa del **Club Natación Metropole**, con NIF nº **G35029115**, para el suministro denominado **"Trampolines para saltos"** por un importe de **SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (71.144,60 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 18560/342/780000123 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria bajo la denominación **"CLUB NATACIÓN METROPOLE - Trampolines para saltos"**.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 25 de enero de 2024, cuya propuesta se transcribe en la parte dispositiva del presente Decreto.

Visto la fiscalización FAVORABLE del Interventor Delegado del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 26 de enero de 2024.

DISPONGO:

1.- Conceder una subvención nominativa a favor del **Club Natación Metropole**, con NIF nº **G35029115**, para el suministro denominado **"Trampolines para saltos"** por un importe de **SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (71.144,60 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 18560/342/780000123 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria bajo la denominación **"CLUB NATACIÓN METROPOLE - Trampolines para saltos"**.

2.- Aprobar las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención, que figuran en el Anexo de este informe.

3.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a esta subvención nominativa.

4.- Aprobar la justificación y proceder al pago de la subvención nombrada en el punto 1.

5.- Notificar al interesado indicando que, contra el acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes

Revisado y Conforme: El Jefe de Servicio de Asuntos Generales del IID
Fdo: Jose Maria Cabrera Dominguez

A propuesta de la Directora-Gerente del IID
(Acuerdo Consejo de Gobierno Insular de 5 de septiembre de 2023)
Fdo: Leticia López Estrada





Ref. A. Generales
Signatura. JMCD/mros
Expte. nº 2587/2023

contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Dado por el Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretario del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE

(Decreto núm.29/2023, de
24 de junio)

Aridany Romero Vega

LA SECRETARIA DELEGADA

Decreto nº30/2023, de 28 de junio





Ref. A. Generales
Signatura. JMCD/mros
Expte. nº 2587/2023

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL **CLUB NATACIÓN METROPOLE** PARA EL SUMINISTRO DENOMINADO **TRAMPOLINES PARA SALTOS**.

PRIMERA.- Objeto de la subvención:

La presente subvención tiene por objeto financiar los gastos derivados para el beneficiario de la subvención para el suministro denominado trampolines para saltos, de conformidad con el presupuesto adjunto al expediente.

SEGUNDA.- Beneficiario.

Queda constituido como beneficiario el **Club Natación Metropole**, con NIF nº **G35029115**, que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

1. Remitir al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria copia de la certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad de **adjudicación del suministro** subvencionado.
2. Mencionar en **una placa/cartel** la subvención concedida por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria -conforme su modelo oficial de escudo y denominación- y hacer constar que tales inversiones están financiadas por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en cualesquiera acciones de publicidad y difusión que se realice por el beneficiario, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otro, a fin de dar a conocer el apoyo económico concedido. En particular, la Entidad **deberá remitir** al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria la **prueba fotográfica** de la exposición **de la placa/cartel del suministro**.
3. Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, **sin ninguna alteración o modificación** -salvo autorización expresa del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria-, debiendo comunicar por escrito cualquier modificación o alteración en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. En particular, deberá darse cuenta en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS** de las circunstancias relativas a suspensiones del suministro, modificaciones del mismo o prórroga de su adquisición.





Ref. A. Generales
Signatura. JMCD/mros
Expte. nº 2587/2023

4. **La Entidad** es responsable de su cumplimiento y de las demás obligaciones que se deriven hasta la finalización de la inversión, no pudiendo verse obligado el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria a incrementar su aportación, aun cuando, por cualquier razón, el beneficiario, como órgano de contratación, autorice un aumento de su coste.
5. El beneficiario queda sometido a la facultad del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria de inspeccionar la inversión en cualquier momento a través del personal a su servicio designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección. Asimismo, **la Entidad** se someterá a las actuaciones de comprobación que se practiquen aportando todos los documentos complementarios que se le requieran o se consideren necesarios.
6. Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTA.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se concede con cargo al crédito disponible de **la aplicación presupuestaria de gastos 18560/342/780000123**, acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma, según consta en el documento contable Autorización del Gasto nº42023000008159 A, de fecha 28/11/2023 que obra en el expediente.

QUINTA.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será **de SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (71.144,60 €)**, que corresponde al **100 %** de los gastos subvencionables tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta siguiente.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos.

- 1.- La presente subvención será incompatible con subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario concedida por cualquier Consejería u Organismo Autónomo perteneciente al Cabildo de Gran Canaria.
- 2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la **modificación de la resolución de concesión**, excepto en el supuesto previsto en la Base anterior sobre modificación del porcentaje subvencionado.

SÉPTIMA.- Forma de pago.

El pago del importe total de la subvención (71.144,60 €), se realizará a favor del Club Deportivo Metropole, tras su justificación.





Ref. A. Generales
Signatura. JMCD/mros
Expte. nº 2587/2023

OCTAVA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

1.- El Beneficiario ha presentado ante el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, la justificación de los gastos de gestión de la federación de la presente temporada, **mediante la modalidad de cuenta justificativa prevista en el art. 72 del RLGS, que contiene lo siguiente:**

- I.-** La recepción del suministro se ha realizado en el mes de diciembre del 2023.
- II.-** El plazo de presentación de los documentos justificativos de esta subvención se ha realizado con fecha 22 de enero de 2024, con Registro de Entrada nº 2024-E-RE-226 del IID.
- III.-** Una memoria de actuación justificativa del suministro con prueba fotográfica de la publicidad de este Organismo, por lo que cumple con el art. 18 LGS.
- IV.-** Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe de 71.144,60 € sin IGIC que contiene: Facturas justificativas del gasto, con sus transferencias como justificantes de pago por importe de 71.144,60 € sin IGIC.
- V.-** Declaración del Responsable de la entidad, donde expone que el gasto del suministro ha sido subvencionado en su totalidad por el IID.

DÉCIMA.- Reintegro.

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al instituto Insular de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvencione

DECIMOPRIMERA.- Infracciones y Sanciones.

El beneficiario queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- Modificación de la Resolución.

- 1.-** Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la reformulación o modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se informe favorablemente por el Servicio de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes, debiendo dictarse resolución expresa al efecto.
- 2.-** La solicitud del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, de forma expresa y previo acuerdo del Órgano competente de la entidad, acompañándose la documentación técnica oportuna.





Ref. A. Generales
Signatura. JMCD/mros
Expte. nº 2587/2023

DECIMOTERCERA.- Cuestiones litigiosas:

- 1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2.- La contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

